



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO 2026 Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONSIDEREN UN INCREMENTO PRESUPUESTAL AL “PROGRAMA SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COSECHA DE LLUVIA), A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA A TRAVÉS DE UN SISTEMA AMPLIO DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El que suscribe, Omar Alejandro García Loria, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la III Legislatura del honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, fracción XXXVIII, y 13 de la de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, y 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la presente proposición **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO 2026 Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONSIDEREN UN INCREMENTO PRESUPUESTAL AL “PROGRAMA SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COSECHA DE LLUVIA),** al tenor de las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Teniendo como antecedente el México prehispánico, se utilizaba la cosecha de lluvia o agua rodada, a través de zanjas, canales, depósitos subterráneos y áreas a cielo abierto cuyo fin era la utilización del agua captada para uso agrícola y consumo humano.



SEGUNDO. – Hoy día y derivado del acelerado proceso de urbanización y del crecimiento poblacional, en 2019 se puso en marcha el programa “Cosecha de Lluvia”, una iniciativa gubernamental que retoma la práctica ancestral de aprovechar el agua pluvial como una alternativa sostenible para el abastecimiento hídrico.

En este sentido, dicho programa se implementó en alcaldías de escasas hídrica (Iztapalapa y Xochimilco) instalando así 10,061 sistemas de cosecha de lluvia, siendo un 60% para Iztapalapa y 40% para Xochimilco.

La evolución del programa ha llevado a que en el año 2024 se tuvo un registro de 73,000 viviendas beneficiadas, el cual ya se ha implementado en 11 de las 16 alcaldías, las cuales Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo no están dentro del mismo programa.

TERCERO. – Por su parte, los avances del programa son significativos, pero con posibilidades de amplitud: hasta el momento ha logrado beneficiar a 1.3 millones de habitantes, de acuerdo con la información publicada por la SEDEMA, lo que refleja su utilidad y el impacto real que ha tenido en diversas zonas de la ciudad. Sin embargo, esta cifra también muestra el amplio margen de crecimiento que aún existe.

Considerando que la Ciudad de México cuenta con una población total de 9.2 millones de personas, según datos del INEGI¹, la cobertura actual (equivalente al 14.1% de la población) evidencia la necesidad y, al mismo tiempo, la oportunidad de ampliar este programa para que más familias puedan acceder a los beneficios de la captación de agua de lluvia y fortalecer así el ejercicio efectivo del derecho humano al agua.

CUARTO. - Parte de la problemática en la captación de agua de lluvia, son reflejo de una falta de expansión en dicho programa, por ejemplo, como se ha visto en las inundaciones que se han dado a lo largo de la CDMX resaltando las alcaldías Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa, en el cual resultaron más afectadas por las lluvias, registrando hasta 16 millones de metros cúbicos de agua².

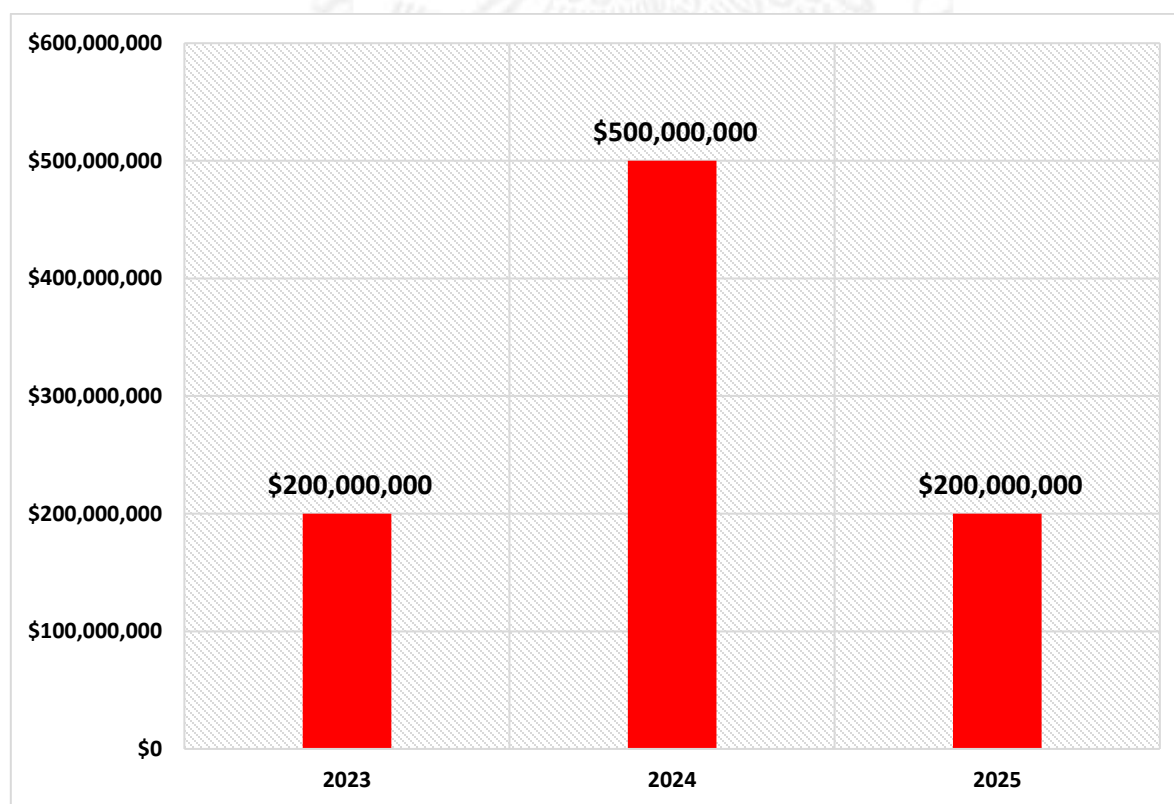
¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf

² <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/09/03/cdmx-bajo-el-agua-16-millones-de-metros-cubicos-inundan-la-capital/#:~:text=Aguacero%20afecta%20al%20norte%20y,a%20las%20alcald%C3%ADas%20Gustavo%20A.>



Tal cantidad, podría ser reunida con un mejor empleo y manejo del presupuesto, ampliando así el programa para evitar las pérdidas muebles e inmuebles de los habitantes afectados y dicha cantidad de agua podría ser beneficiosa para la CDMX en general. Y el agua captada sería almacenada para uso propio, e incluso ocupada dicha captación pluvial en momentos de recortes del suministro de agua realizados por las alcaldías, así como para uso diario en momentos de necesidades.

QUINTO. – En los últimos 3 años el presupuesto asignado para este programa social se ha mantenido con presupuestos desiguales a pesar de la magnitud de la problemática que cada día se incrementan de manera exponencial. En la siguiente gráfica se muestra el desglosé presupuestal:



FUENTE: Realizado con información de los presupuestos de egresos 2023, 2024, y 2025.



Es necesario subrayar que los recursos asignados en ejercicios fiscales anteriores no permitieron cumplir con la meta planteada de instalar 100 mil sistemas de captación. Tal como se ha señalado, solamente se alcanzó la instalación de poco más de 73,000 sistemas, lo que confirma la necesidad de fortalecer el programa mediante una ampliación presupuestal que permita avanzar hacia los objetivos originalmente propuestos.

SEXTO. – Si bien el programa implementado por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, representa una alternativa valiosa para atender la creciente demanda de agua en la capital, su alcance actual aún no permite consolidar un sistema robusto y suficiente de captación pluvial.

Esta limitación adquiere mayor relevancia ante la crisis hídrica que enfrenta la ciudad. En este contexto, resulta inviable mantener niveles de financiamiento semejantes o dispares a los autorizados en el año de creación del programa, cuando las condiciones de disponibilidad del recurso hídrico eran significativamente menos críticas que las que vivimos hoy.

SÉPTIMO. - El artículo 4o, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

III LEGISLATURA



OCTAVO. - El artículo 9, apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que:

F. Derecho al agua y su saneamiento.

1. *Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
2. *La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:*
 - a) *Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia, priorizando aquellas zonas que no cuenten con infraestructura que les permita acceder a la red hidráulica de la Ciudad, aquellas en donde se presenten condiciones de marginación económica y pobreza urbana, así como centros educativos;*
 - b) a d) (...)
 - f) *Se incentivará la captación de agua pluvial.*
3. *El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

III LEGISLATURA



NOVENO. - La Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 21, apartado C, numeral 1, establece lo siguiente:

Artículo 21. De la Hacienda Pública.
(...)

C. Egresos

1. El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

DÉCIMO. - La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, artículo 5 establece lo siguiente:

Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

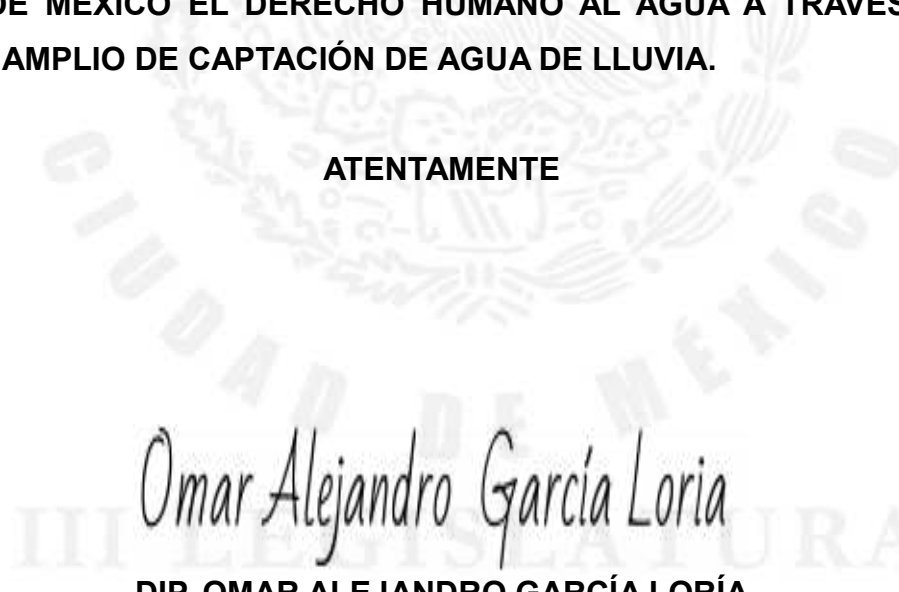


Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE EN LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 UN INCREMENTO DEL 50% AL PRESUPUESTO DESTINADO AL “PROGRAMA SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COSECHA DE LLUVIA) EQUIVALENTE A UN MONTO DE \$300, 000, 000. 00 (TRES CIENTOS MILLONES DE PESOS) A FIN DE GARANTIZAR A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DERECHO HUMANO AL AGUA A TRAVÉS DE UN SISTEMA AMPLIO DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA.

ATENTAMENTE



Omar Alejandro García Loria

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORÍA
DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
PALACIO LEGISLATIVO DE DONCELES A 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.